ETAPA DE PLANEACION
ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO DE LA PRESENTE CONTRATACION
(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015)

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO

El presente documento se elabora de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Nacional No. 1082 de 2015 en el que se estableció el "*Deber de análisis de las Entidades Estatales.* La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso".

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la entidad debe previo a la apertura del proceso de selección, realizar los estudios de Conveniencia y oportunidad del objeto del contrato que pretende suscribir para atender su necesidad. En igual sentido y dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN como parte de los documentos que debe contener el contrato a suscribir.

INFIVALLE, es un establecimiento público de carácter departamental, creado mediante la Ordenanza N° 004 del 19 de noviembre de 1971, descentralizado, de fomento y desarrollo regional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y con patrimonio independiente.

El objeto del Instituto es fomentar el desarrollo sostenible de la región y la calidad de vida de sus comunidades, por medio de la prestación de servicios financieros rentables, la gestión integral de proyectos y servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica para los diversos niveles de la administración pública o privada en sus planes de desarrollo, programas o proyectos de inversión pública.

La actual administración Departamental formuló el Plan de Desarrollo Departamental del Valle del Cauca 2024-2027, Liderazgo que Transforma, adoptado a través de la Ordenanza 655 del 31 de mayo de 2024;l cuya visión es "Convertir al Valle del Cauca en una región líder en desarrollo humano y sostenible, reconocida por su buen gobierno, equidad, acceso a la educación y conocimiento de calidad, infraestructura y diversificación productiva, participativa, plural, eficiente y con alto compromiso social; que promueva el desarrollo sostenible, garantía de la conservación del capital natural, rica en biodiversidad, servicios ecosistémicos, riqueza étnico- cultural; con fuerza productiva, turística, infraestructura, tecnología, atractiva para la inversión; que incentive la innovación, el emprendimiento, la cooperación, la equidad, la *convergencia regional y la competitividad para la integración global de la región Pacífico con el mundo."*

El Plan de Desarrollo antes dicho, se estructura en términos de cadena de valor que facilite el monitoreo, seguimiento y evaluación orientado a apoyar a la Gobernadora del Departamento en la consecución de metas, mediante la identificación temprana de las fortalezas o debilidades en la implementación de las políticas y la medición objetiva de los resultados y logros alcanzados por las mismas.

El Instituto Financiero para el Valle del Cauca – INFIVALLE, suscribió el Plan Estratégico Institucional PEI 2024-2027 a través de Acuerdo No. 012 del 5 de septiembre de 2024 el cual se alinea con al plan de Desarrollo Departamental "Liderazgo que Transforma". El PEI se soporta en tres líneas estratégicas: i) Crecimiento Región; ii) Fortalecimiento Institucional y iii) Inclusión Financiera.

Que, el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, es responsabilidad de cada empleador, quien podrá asociarse para compartir talento humano, tecnológico, procedimientos y actividades de capacitación, brigadas de emergencias, primeros auxilios, evacuación, señalización, rehabilitación, zonas de deporte, seguridad vial, dentro del campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Sin embargo, debe garantizarse la ejecución e implementación de este sistema de acuerdo con las características particulares de cada una de las empresas que comparten recursos o personal.

A través del presente documento se realiza la respectiva justificación de la necesidad de la contratación de una persona jurídica para atender la necesidad que se pretende satisfacer bajo la modalidad de contratación directa entre Entidades Estatales siendo aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA de manera autónoma e independiente se obliga a Prestar Servicios Especializados al Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, para el acompañamiento, verificación, actualización, ejecución, desarrollo y aplicación del nuevo modelo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la realización de los exámenes médicos ocupacionales de los funcionarios de la entidad.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

3.1. ASPECTOS ECONOMICOS

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen. La división economía clásica se estructura así:

· Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

· Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

· Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás. En otras palabras, las categorías están divididas de esta manera de acuerdo con las actividades económicas que se llevan a cabo en cada una. Esto quiere decir que cada sector guarda características en común, posee una unidad y se diferencia de los otros sectores.

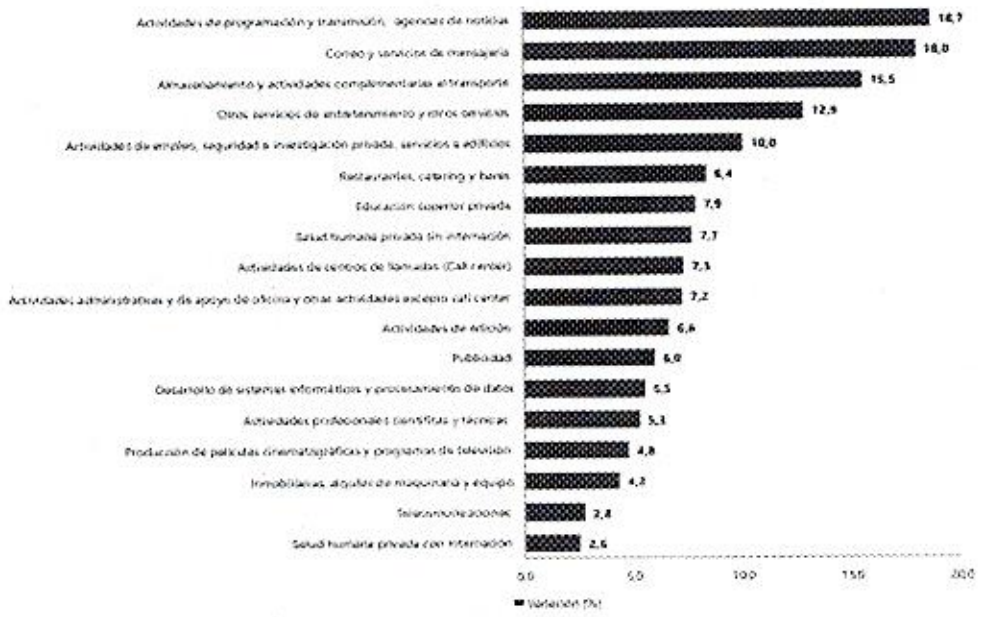
La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo[1].

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; dentro de los nuevos subsectores se encuentra la división 58 "Actividades de edición" que en la versión 3.0 de la CIIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-ago2025.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Marzo de 2025[p]

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2025[p] / marzo 2024



Los subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas

En agosto de 2025, los servicios de actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades registraron un crecimiento de 7.2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 3,1% y los salarios registraron un incremento de 7,2%, en comparación con agosto de 2024.

En comparación con el mismo mes de 2024, en agosto de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 15,7%, que se explica por el incremento de 15,9% en los ingresos por servicios y de 9,2% en otros ingresos operacionales.

En agosto de 2025 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 3,1%, en comparación con agosto de 2024, que se explica por el incremento de 9,9% en el personal temporal directo. En contraste, el personal permanente registró una disminución de 3,9% y el personal contratado a través de agencias de 17,6%.

Mientras que, los salarios en agosto de 2025 presentaron un aumento de 7,2%, en comparación con agosto de 2024, que se explica por el incremento de 10,2% en los salarios del personal permanente y de 8,7% en los salarios del personal temporal directo.

Subsectores de servicios con variaciones negativas

En agosto de 2025, los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron una disminución de 15,4% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 2,2% y los salarios registraron un aumento de 5,7%, en comparación con agosto de 2024.

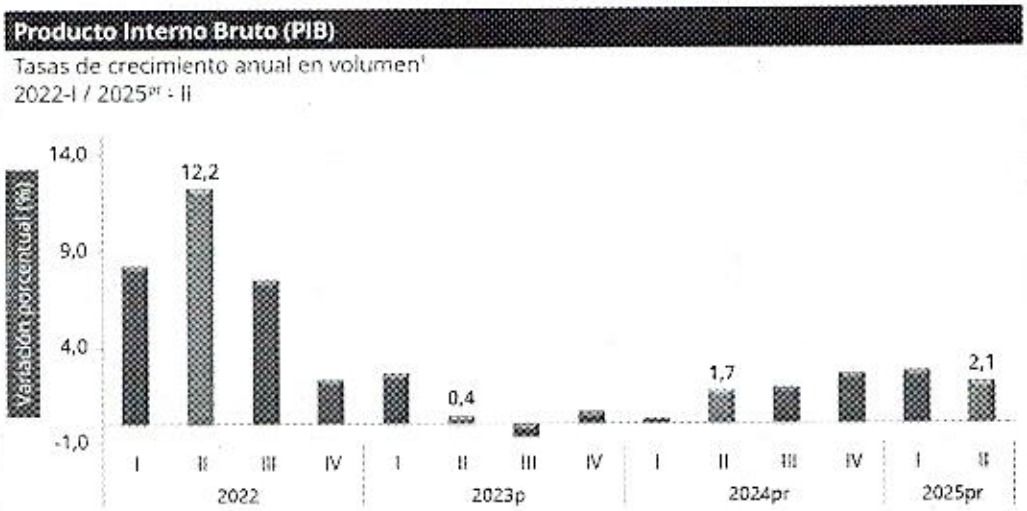
En comparación con el mismo mes de 2024, en agosto de 2025 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 15,4%, que se explica por una disminución de 24,4% en los ingresos por servicios y de 6,7% en otros ingresos operacionales. Por su parte, la venta de mercancías registró un incremento de 7,4%.

En agosto de 2025 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 2,2%, en comparación con agosto de 2024, que se explica por el incremento de 6,5% en el personal permanente, de 6,6% en el personal temporal directo. En contraste, el personal contratado a través de agencias presentó una disminución de 19,2%.

Mientras que, los salarios en agosto de 2025 presentaron un aumento de 5,7%, en comparación con agosto de 2024, que se explica por el incremento de 14,9% en los salarios del personal temporal directo y de 3,2% en los salarios del personal permanente.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

En el segundo trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
P: preliminar
Pr: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- **ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)**

En septiembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 4,55% y la anual 5,18%. En septiembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,18%, es decir, 0,63 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,81%.El comportamiento mensual del IPC total en septiembre de 2025 (0,32%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (1,43%) y Educación (1,39%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,24	**0,32**	4,58	**4,55**	5,81	**5,18**

Fuente: DANE, IPC

- **SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE**

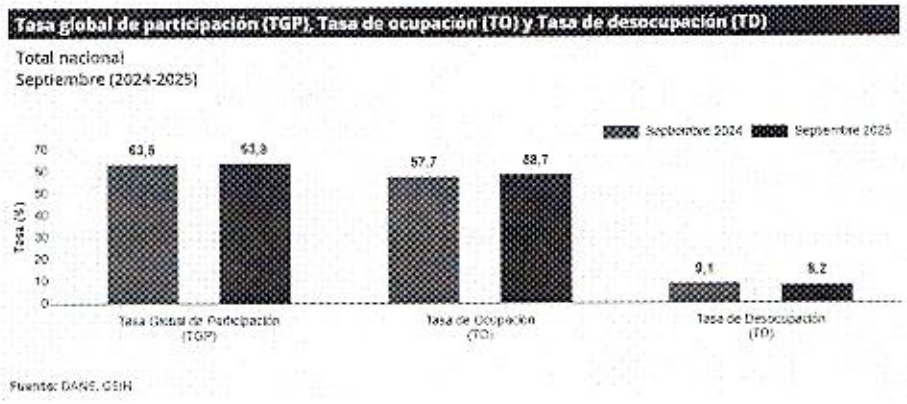
El salario mínimo se define en Colombia, mediante Decreto Nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional.

Variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2019-2025 – fuente: Ministerio del Trabajo

Año	SMMLV (COP)	Variación anual	Decreto del Gobierno Nacional
2019	828.116	6,00 %	Decreto 2451 del 27 diciembre de 2018
2020	877.803	6,00 %	Decreto 2360 del 26 diciembre de 2019
2021	908.526	3,50 %	Decreto 1785 del 29 diciembre de 2020
2022	1.000.000	10,07 %	Decreto 1724 del 15 diciembre de 2021
2023	1.160.000	16,00 %	Decreto 2613 del 28 diciembre de 2022
2024	1.300.000	8,00 %	Decreto 2293 (?) de diciembre de 2023
2025	**1.423.500**	**≈ 9,53 %**	Decreto 1572 del 24 diciembre de 2024

- **TASA DE DESEMPLEO**

Para el mes de septiembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en septiembre de 2024 fue 63,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,7%).



En septiembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,1%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,2%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 66,4% y la tasa de ocupación en 61,0%, mientras que en septiembre de 2024 estas tasas fueron 66,2% y 60,1%, respectivamente.

4. ASPECTOS TÉCNICOS

- La clasificación del servicio, objeto de la presente contratación es la siguiente:
- 80101511: Servicio de asesoramiento en recursos humanos
- 80111500: Desarrollo de recursos humanos
- 93141808: Servicio de seguridad o salud ocupacional

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

- **Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**

Además de las obligaciones contenidas en al artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá:

1. Realizar el diagnóstico inicial: *a)* Auto evaluación del actual Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de INFIVALLE, *b)* Entrega de informe y realizar en conjunto el plan de mejoramiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con base en los hallazgos de las auditorías internas realizadas, teniendo en cuenta la integración de los demás Sistemas de Gestión que se esté manejando y acorde al Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales establecido en el Capítulo 7 del Título 4 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

2. Actualizar los Objetivos y Política de INFIVALLE acorde al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Los mismos deben ser claros, medibles, cuantificables, conforme con el Plan de Trabajo Anual y realizar la socialización con toda la comunidad trabajadora independientemente de su tipo de contratación y sus proveedores.

3. Revisar los pagos a la seguridad social y la clasificación del riesgo acorde a la normatividad vigente en conjunto con el Representante Legal (Gerente) de INFIVALLE.

4. Verificar el Programa de Capacitación Anual con respecto a la identificación de peligros y valoración de riesgos.

5. Revisión del plan de emergencias a cargo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme con las auditorías realizadas.

6. Proyectar y ejecutar actividades dentro del Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de la presente vigencia y proyectar el plan anual de la vigencia 2025, en conjunto con la alta dirección y acompañamiento del COPASST.

7. Implementar el Programa de Reintegro o Reubicación Laboral y hacer el seguimiento médico (Incluidas 4 horas mensuales de medico laboral (debidamente acreditado), para la asesoría y seguimiento de los casos médicos).

8. Aplicación Batería de Riesgos Psicosocial e informe de resultados para implementación del plan de acción en cumplimiento a La Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y a La Resolución 2404 de 2019 del Ministerio del Trabajo expedido por el Ministerio del Trabajo que adopta la Batería de Instrumentos para l a Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial.

9. Actualización y revisión del Sistema de gestión integral de residuos Sólidos, cumpliendo con los requerimientos del Decreto No 059 de 2009 y decreto 0595 de 2022.

10. Implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial acorde a Resolución 040595 De Julio 12 De 2022; por la cual se adopta La "Metodología para el diseño, Implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial", que aplica a todas las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado obligadas a diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial

11. Realizar en conjunto con los integrantes del equipo investigador todo lo referente a las investigaciones de los accidentes de trabajo, recolección de información, identificación de causas básicas e inmediatas, análisis causal, definición, seguimiento al Plan de Acción, indicadores de accidentabilidad y definir la estrategia de lección aprendida para ser socializada.

12. Apoyar y acompañar en la inspección y vigilancia de los entes de control del Sistema General de Riesgos Laborales (ARL y Ministerio de Trabajo) durante la vigencia del contrato.

13. Efectuar seguimiento, análisis e informe de los indicadores de estructura, proceso y resultado del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

14. Revisar y actualizar planes de mejoramiento para la intervención de la accidentalidad, ausentismo incluyendo indicadores según sea el caso, presentando el informe junto con sus conclusiones y sugerencias en las reuniones con el Representante Legal (Gerente) de INFIVALLE.

15. Entregar soportes junto con el respectivo informe de gestión mensual del avance de cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo a la Resolución 0312 del 2019, así como un informe final consolidado al terminar la ejecución del contrato.

16. Realizar las investigaciones de enfermedades calificadas como laboral en acompañamiento con el medico laboral. (Médico Laboral)

17. Ejecutar inspecciones a extintores, camilla, botiquín, maquinas o equipos de las instalaciones del Instituto.

18. Realizar las auditorías del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) (Auditor Externo contratado, un mes antes de terminar contrato para

alcanzar e implementar acciones preventivas y correctivas según hallazgos – plan de mejoramiento.), conforme lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, entregando los respectivos documentos con sus conclusiones y recomendaciones frente al mismo.

- **Examen Médico Ocupacional**

- Exámenes de Audiometría y Optometría.
- Control Periódico Anual con Exámenes Médico Ocupacional Osteomuscular, valoración IMC a 60 funcionarios.
- Exámenes de laboratorio (Perfil lipídico, glicemia y hemograma)
- Exámenes de Ingreso y retiro personal.
- Examen Médico Post-Incapacidad o de Reintegro Laboral.
- Exámenes Psicosensometria para Conductores.
- Informe de condiciones de salud - perfil epidemiológico.
- Exámenes Médicos ocupacionales y los específicos para los cargos de auxiliar de servicios generales y conductores

Alcance: Para 60 funcionarios de la Entidad.

Para la realización de los Exámenes de Ingreso, Egreso estos se realizan en donde convengan las partes, o en la sede directa donde se presta el servicio, para la realización de los Exámenes Periódicos y demás actividades se realiza una jornada de una semana en las instalaciones del Cliente.

Todos estos Exámenes, Capacitaciones y/o Pruebas serán realizados por Profesionales y Especialistas en Salud, con basta y probada experiencia en el Área de Exámenes Médicos Ocupacionales:

PROFESIONALES

- Técnico en Seguridad y salud en el trabajo - Tiempo completo.
- Dos (2) Profesional en Salud Ocupacional o Especialista en SST
- Un (1) Medico laboral con especialización en seguridad y salud en el trabajo
- Un (1) Auditor Externo En sistemas integrados de Gestión
- Un (1) Optómetra
- Un (1) Fonoaudiólogo
- Dos (2) Auxiliares de enfermería de Laboratorio
- Un (1) Psicólogo Especialista SST
- Un (1) Ingeniero Responsable manejo SGIRS
- Un (1) Ingeniero experto en Seguridad Vial
- Un (1) Psicólogo experiencia social
- Un (1) Psicólogo organizacional
- Un (1) Enfermera
  Un (1) Técnico en Atención prehospitalaria experiencia manejo emergencias.

3.3. PRODUCTOS ESPERADOS

1. Planes de mejoramiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), diseñados, actualizados y entregados.
2. Revisión del Plan de capacitación, formación y entrenamiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) vigencia 2025 con sus soportes.
3. Soporte documental de las actualizaciones al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
4. Investigación de los accidentes de trabajo, recolección de información, identificación de causas básicas e inmediatas, análisis causal, definición y seguimiento al Plan de Acción, realizado con los debidos soportes.
5. Acompañamiento en la inspección y vigilancia de los entes de control del Sistema General de Riesgos Laborales (ARL y Ministerio del Trabajo) durante la vigencia del contrato realizado con los debidos soportes y solicitudes posteriores de la vigencia contratada.
6. Asistencia técnica, control y seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), realizada con los debidos soportes, en la presente anualidad.
7. Seguimiento y análisis a los indicadores de estructura, proceso y resultado del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), realizado con los debidos soportes.
8. Informe Evaluación Riesgos Psicosocial y plan de mejora
9. Documento del SGIRS
10. Documentos del Plan estratégico de Seguridad Vial
11. Planes de mejoramiento para la intervención de la accidentalidad y el ausentismo conforme a los indicadores y las auditorias efectuadas junto con sus respectivos soportes.
12. Revisión del Plan de Emergencias
13. Entrega del informe condiciones de salud halladas junto con sus conclusiones y recomendaciones.
14. Revisión por la alta Dirección e Informe final de los estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como un informe final consolidado al terminar la ejecución del contrato, junto con sus respectivos soportes documentales en concordancia con la Resolución 0312 del 2019.
15. Evaluación inicial y final de estándares mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos según Resolución 0312 de 2019, con sus respectivos soportes de ejecución.
16. Entrega documental del informe sus conclusiones y recomendaciones de las Auditorías realizadas al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en el presente contrato.
17. Informe de la Jornada de Exámenes ocupacionales con listado de los funcionarios que se practicaron los diferentes exámenes.

5. ASPECTOS REGULATORIOS

Las bases sólidas de este proceso estarán sustentadas por la siguiente normatividad vigente para el estado colombiano:

Las bases sólidas de este proceso documental estarán sustentadas por la siguiente normatividad vigente para el estado colombiano: Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 entre otras relacionadas.

6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

INFIVALLE considera necesario realizar el estudio de la demanda teniendo como base las contrataciones que sobre temáticas similares ha ejecutado el Instituto, y otras entidades públicas, con el fin de analizar el comportamiento de las adquisiciones, y con ello determinar aspectos relevantes y unificar criterios en torno a la contratación a realizar

6.1. PROCESOS DE CONTRATACION ANTERIORES DE INFIVALLE

Con respecto a lo primero, en el presente estudio se enuncian los contratos suscritos anteriormente por la entidad cuyo objeto guarda relación, Entre ellos:

NÚMERO CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROVEEDOR
CI-105-2022	El CONTRATISTA de manera autónoma e independiente se obliga a Prestar Servicios Especializados al Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, para el apoyo, acompañamiento, verificación, actualización, ejecución, desarrollo y aplicación del nuevo modelo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la realización de los exámenes médicos ocupacionales de los funcionarios de la entidad.	**$105.000.000**	CONTRATACION DIRECTA	RED DE SALUD DEL NORTE ESE
CI-92-2023	El CONTRATISTA de manera autónoma e independiente se obliga a Prestar Servicios Especializados al Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, para el apoyo, acompañamiento, verificación, actualización, ejecución, desarrollo y aplicación del nuevo modelo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la realización de los exámenes médicos ocupacionales de los funcionarios de la entidad.	**$ 119.997.500**	CONTRATACION DIRECTA	RED DE SALUD DEL NORTE ESE

NÚMERO CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROVEEDOR
CI-92-2023	El CONTRATISTA de manera autónoma e independiente se obliga a Prestar Servicios Especializados al Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, para el apoyo, acompañamiento, verificación, actualización, ejecución, desarrollo y aplicación del nuevo modelo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la realización de los exámenes médicos ocupacionales de los funcionarios de la entidad.	$ 119.997.500	CONTRATACION DIRECTA	RED DE SALUD DEL NORTE ESE

6.2. PROCESOS DE CONTRATACION DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

De igual manera se presenta contratos con vigencias cercanas, consultados en el SECOP, en los cuales diferentes Entidades del Sector Oficial han contratado. Entre otros:

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripcion del Proceso	Justificacion Modalidad de Contratacion	Fecha de Firma	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	Duración del contrato

MUNICIPIO DE ITAGUI	SSA-CD-022-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS QUE GARANTICEN LA INTERVENCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; LIDERANDO Y SOPORTANDO LAS ACCIONES PROPIAS DE LA REALIZACION DE LOS EXÁMENES Y EVALUACIONES MÉDICAS DE LOS SERVIDORES DEL MUNICIPIO; EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y ACORDE CON E	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)	01/01/2023	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA	40,000,000	12 Mes(es)
MUNICIPIO DE SOACHA.	1853 DE 2023	REALIZACION DE EXAMENES OCUPACIONALES; APLICACION DE BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL Y APOYO A LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD	Contratos o convenios Interadministrativos	04/24/2023	ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA*	120,000,000	246 Dia(s)
MUNICIPIO DE ITAGUI	SSA-CD-167-2024	REALIZAR LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)	09/30/2024	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA	65,993,400	2 Mes(es)

MUNICIPIO DE ITAGUI	SSA-CD-159-2023	REALIZAR LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ; EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)		ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA	59,994,000	2 Mes(es)
MUNICIPIO DE ITAGUI	SSA-CD-025-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS QUE GARANTICEN LA INTERVENCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; LIDERANDO Y SOPORTANDO LAS ACCIONES PROPIAS DE LA REALIZACION DE LOS EXÁMENES Y EVALUACIONES MÉDICAS DE LOS SERVIDORES DEL MUNICIPIO; EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y ACORDE CON E	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)	01/01/2024	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA	60,000,000	12 Mes(es)
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLIN - EDU-	CM 393 DE 2024	SUMINISTRO DE INSUMOS; ELEMENTOS Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)	09/25/2024	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IMPLESEG S.A.S	30,000,000	97 Dia(s)

MUNICIPIO DE GUATAPE	INTER042-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)	09/19/2024	ESE HOSPITAL LA INMACULADA	10,650,000	4 Mes(es)
MUNICIPIO DE SOACHA.	0053-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LOS EXAMENES OCUPACIONALES; APLICACION DE BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL Y APOYO A LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)	02/05/2024	ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA*	37,500,000	75 Dia(s)
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA	113-2024	CONTRATAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE AMBULANCIA BÁSICA TAB; LA APLICACIÓN DE BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL; EXÁMENES OCUPACIONALES Y APOYO A LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; PARA EL IMRDS.	Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)	04/16/2024	ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA*	60,000,000	255 Dia(s)

Del análisis de la demanda se puede definir que los tipos más comunes de contratación son los siguientes:

- Modalidad: Selección directa- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

- Cantidades: indeterminadas, determinables al final.
- Valor y forma de pago: Existen varias contrataciones por igual o mayor valor que la presente con una forma de pago según demanda
- Proveedores: Se encuentra que Entidades públicas prestas los servicios requeridos, específicamente las Empresas Sociales del Estado

7. ANALISIS DE LA OFERTA

A continuación, la entidad presenta la información proveniente de la oferta del mercado para la contratación que se está adelantando:

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, estipulan que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa

"**Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.*** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

De acuerdo al Consejo de Estado "[...]es interadministrativo el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.[...] En ese sentido, la calidad de interadministrativo de un contrato o convenio está determinada por los sujetos que intervienen en el negocio jurídico que la ley permite aplicar para su celebración, lo cual comporta un grado de excepcionalidad frente a las demás tipologías contractuales donde los sujetos no están restringidos a una cualificación particular.

Que, del análisis del sector realizado, y de la contratación realizada en otras vigencias por INFIVALLE,

Que, la Red de Salud del Norte, de conformidad con lo establecido por el articulo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, se constituye en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio

propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

Que, la Red de Salud del Norte, cuenta con una red de 17 IPS de baja complejidad habilitadas para prestar los servicios de: Promoción y Prevención, Consulta Médica General y Especializada, Odontología, Laboratorio, Terapias Alternativas, Complementación Terapéutica, Urgencias, Radiología, Hospitalización Adulto y Pediátrica, Sala de Cirugía. Ginecología y Obstetricia.

MODALIDAD DE CONTRATACION

Por regla general, la escogencia del contratista en los contratos estatales se efectúa a través de licitación pública, razón por la que, la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los casos excepcionalmente establecidos en la Ley 1150 de 2007. Sobre este punto, el artículo 2 ibidem, establece:

"ARTICULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (...)".

En ese orden de ideas y, de acuerdo con la norma citada, la contratación directa es de aplicación restrictiva, esto es, solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2001, el cual dispone:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(..«) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.
Aunado el Decreto 1082 de 2015 contempla:

✓ Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: ***Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre*

Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

De esta manera, la Ley 1150 de 2007 y las modificaciones introducidas por la Ley 1474 de 2011, contemplan la posibilidad de celebrar directamente contratos interadministrativos

Como puede advertirse, la Ley 1150 de 2007, reguló con mayor detalle los denominados contratos interadministrativos, con el fin de asegurar el propósito de cooperación entre las entidades públicas y así evitar que con dichos contratos se desarrollen prácticas para eludir los procedimientos de selección.

Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto 2257 del 26 de julio de 2016, cuya reserva se levantó recientemente, ha precisado lo siguiente sobre los contratos y convenios interadministrativos, sus características y el régimen que les resulta aplicable a cada uno de éstos:

"(...) Es decir, por un lado, el Estado en orden a alcanzar su misión recurre a la figura del contrato, acto jurídico de colaboración mutua e intersubjetiva, en el que se entablan relaciones obligatorias con carácter patrimonial con particulares o con otras entidades estatales —cuando están en un mercado de forma similar a como lo hace el particular-, de la que emanan prestaciones recíprocas entre los sujetos partes del mismo, quienes son titulares de intereses disímiles o contrapuestos.

Que de acuerdo a los anteriores postulados el presente proceso se desarrollara bajo la modalidad de contratación directa.

8. RIESGOS

De, acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que se celebre para la satisfacción del objeto requerido obedecen a situaciones normales inherentes al desarrollo de una actividad y por tanto los asume exclusivamente el contratista.

El Instituto, responderá y restablecerá la ecuación financiera del contrato solo en aquellos casos en los cuales se presente riesgos externos, es decir, anormales y completamente ajenos al círculo propio del sujeto afectado (contratista) que alteren gravemente la equivalencia económica del contrato y pongan en riesgo su ejecución, tales como aleas administrativos (Teoría del hecho del príncipe), situaciones coyunturales (Teoría de la imprevisión, revisión de precios) y aleas naturales (Teoría de la imprevisión y Teoría de las sujeciones materiales).

En virtud de lo anterior, se ilustra la matriz del riesgo y forma de mitigarlo:

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Financieros	Retraso en los desembolsos y demoras por inconvenientes en los giros por parte de ministerio de Hacienda	Probabilidad: 2. Improbable Impacto: 4. Mayor	Puede ocasionar restricciones a la ejecución del proyecto por flujo de caja.	Ejecutar el proyecto acorde a las técnicas de gestión de proyectos.
	Operacionales	Problemas de seguridad Pública.	Probabilidad: 2. Improbable Impacto: 4. Mayor	Puede ocasionar restricciones a la ejecución del proyecto por inseguridad.	Asegurar personal se seguridad en las instalaciones en las cuales se opere el proyecto.
	Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros	Temblores	Probabilidad: 1. Raro Impacto: 4. Mayor	Paralización de todas las actividades en la ciudad.	Asegura todas las medidas de protección para este tipo de eventos.
2-Componente (Productos)	Asociados a fenómenos de origen humano no intencionales: aglomeración de público	Paros, huelgas o actos terroristas que puedan impedir la normal operación del proyecto.	Probabilidad: 1. Raro Impacto: 4. Mayor	Alteración del Cronograma de trabajos.	Monitorea el entorno en el cual se operará el proyecto.
	Administrativos	Pérdida parcial o total de la información del proyecto por causa del mal funcionamiento de los equipos.	Probabilidad: 1. Raro Impacto: 4. Mayor	Sobrecostos en la ejecución del proyecto.	Realizar copias de seguridad continuamente.

9. GARANTIAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto Financiero para el Desarrollo del valle del Cauca - INFIVALLE identificada con el NIT 890. 308.051-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas</td><td>20% del valor total de contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Calidad del servicio	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas	20% del valor total de contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En caso de no liquidarse el contrato durante el termino de los seis meses contemplados, el contratista tendrá la obligación de ampliar la garantía por el término que establece la ley para realizar la liquidación

10. FORMA EN QUE SE PACTA EL CONTRATO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA:

Eficacia

El Hospital Isías Duarte Cancino E.S.E, ha demostrado su capacidad para cumplir con los requerimientos de INFIVALLE en vigencias anteriores, donde desarrolló contratos con el mismo objeto. Su experiencia previa garantiza que posee el conocimiento técnico y operativo para implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo

implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de manera efectiva, así como para realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos.

El hecho de que en esta ocasión el plazo para ejecutar el contrato sea de solo dos meses, comparado con plazos más largos en años anteriores, no compromete la eficacia del HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO. Por el contrario, se garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones debido a la experiencia acumulada y al dominio de los procesos, lo que permite una implementación rápida y ajustada a las necesidades actuales de INFIVALLE. La capacidad de cumplir con todas las obligaciones en un tiempo reducido demuestra su eficacia operativa.

Eficiencia

La eficiencia en la ejecución del contrato queda asegurada por la capacidad del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E, de optimizar los recursos disponibles, cumplir con las actividades en un plazo más corto y adaptarse rápidamente a las nuevas necesidades de la entidad, todo esto sin sacrificar la calidad ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Además, el historial de cumplimiento del Hospital Isaías Duarte Cancino, en las vigencias anteriores avala su capacidad para gestionar los recursos de manera eficiente, asegurando que cada acción esté orientada al cumplimiento de los objetivos propuestos en el contrato.

Economía

El costo de la contratación para 2025, se encuentra razonable dado el valor añadido que se espera en la prestación de servicios, como la sensibilización sobre cáncer de mama y la implementación de mejoras adicionales al SG-SST. El valor refleja la actualización en los servicios prestados, manteniendo una relación costo-beneficio adecuada en comparación con la experiencia y el nivel de cumplimiento que el Hospital Isaías Duarte Cancino, ha demostrado en años anteriores.

Además, la contratación del Hospital Isaías Duarte Cancino asegura la economía en el uso de los recursos de INFIVALLE, ya que la entidad no tiene que incurrir en costos adicionales para capacitar a nuevos proveedores o realizar procesos de adaptación. La experiencia previa del HOSPITAL con el mismo objeto contractual reduce significativamente los riesgos de incumplimiento o errores operativos, optimizando el presupuesto disponible y garantizando una gestión eficaz del mismo.

11. CONCLUSIONES

Conforme al artículo .2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se realizará contrato interadministrativo con el Hospital Isaías Duarte Cancino, empresa de carácter oficial, misma que de acuerdo a su objeto tiene la capacidad jurídica, técnica y financiera para ejecutar el contrato pretendido por INFIVALLE.

Para constancia, se entiende fechado y firmado una vez sea publicado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

SHIRLEY GALEANO CASTRO
Subgerente Administrativa

Elaboró: Shirley Galeano Castro – Subgerente Administrativa
Revisó: Maria Cristina Posada – Abogada Contratista Secretaría General
Revisó: Fátima Santamaría- Abogada Contratista Secretaría General